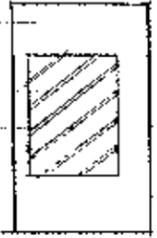


123X-12  
14958-13



*Handwritten signature*  
Sells Co. 10/10/1917

4





22/02/22  
C. 14908 (10)

REPUBLICA DEL ECUADOR (5 703-10/5)

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De \_\_\_\_\_

Otorgada por \_\_\_\_\_

A favor de \_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_

Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

Firmada \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P7808

PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; A FAVOR DE LOS CONYUGES CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO Y LUIS GILBERTO FRANCO AVILES.

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO Y LUIS GILBERTO FRANCO AVILES; A FAVOR DE LOS CONYUGES LUIS FERNANDO FRANCO BELLO Y SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ.

CUANTIA: USD \$ 45,000.00

TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS FERNANDO FRANCO BELLO Y SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy día miércoles cinco de febrero del dos mil trece, mil trece. Abogada ELSYE CEDAÑO MENÉNDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en su calidad de representante del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Maca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte el Doctor Cristian Altamirano Manchano, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Doctor en jurisprudencia, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito de paso por esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "VENEDORES", los conyuges CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO Y LUIS GILBERTO

FRANCO AVILES, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Vendedores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta; por otra parte como "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los cónyuges señores LUIS FERNANDO FRANCO BELLO Y SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. La Parte Compradora - Deudora es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE:** Comparece el Doctor. Cristian Altamirano Mancheno, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "ACREEDOR. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.-** Según escritura pública otorgada el 24 de febrero del 2012, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón

Manta el 17 de marzo del 2012, los cónyuges CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO y LUIS GILBERTO FRANCO AVILES, para garantizar sus obligaciones frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca y prohibición de enajenar, sobre el bien inmueble consistente en un terreno en proceso constructivo destinado para vivienda, situado con el número veinte de la manzana #492 ubicado en la Lotización Casa Azul y La Parroquia Los Ríos del cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos límites, dimensiones y demás especificaciones se detallan en la Cláusula Primera del Contrato de Mutuo Hipotecario constante en la escritura antes referida. Según se desprende de memorando BIESS-41-GUPIC-1270-2013 fechado 16 de octubre del 2013 y suscrito por el Ingeniero Felipe Galero Bonta - Jefe de Administración de Operaciones (E) del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el (los) indicados prestatario (s) no(n) solicitado a BIESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble al cual en el número anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el BIESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del BIESS. De esta forma, actuando por el período de la presente, se autoriza a la parte BIESS, quien se consta de los instrumentos incorporados a continuación de este B. El Banco del Instituto de Seguridad Social, ha accedido a la solicitud planteada ya que el levantamiento de hipoteca y constitución de una nueva están contenidos en un mismo instrumento. **TERCERA.-CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes antes citados, el doctor Cristian Santiago Altamirano Manchano, en la ciudad que antes se menciona, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse comprometido expresamente. La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no incluye renuncia o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directos o

indirecta, presente o futura, mantienen o mantenga frente al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. Dr. Christian Machado Granda; Matrícula 8078 CAP. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges LUIS GILBERTO FRANCO AVILES y CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra los cónyuges LUIS FERNANDO FRANCO BELLO y SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS GILBERTO FRANCO AVILES y CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signada con el número VEINTE, de la manzana F-UNO, ubicada en la Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a la señora Luisa Clemencia James Calderón, mediante escritura de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintiséis de julio del año dos mil once, e inscrita el veintinueve de julio del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges LUIS GILBERTO FRANCO AVILES y CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges LUIS FERNANDO FRANCO BELLO y SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ, el lote de terreno y casa signado con el número VEINTE, de la manzana F-UNO, ubicado en la Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con pasaje peatonal. POR ATRAS: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con los lotes números dos y dieciocho. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y

línea con el lado del terreno. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quinientos metros y lindera con la calle de la zona. Con una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.45.000,00)** más que en concepto de **LUIS FERNANDO FRANCO BELLO** y **SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ**, pagar a los **VENDEDORES** los cónyages **LUIS GILBERTO FRANCO AVILES** y **CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BISS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora a través del sistema interbancario de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA:** **LOS VENDEDORES**, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por esta razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, adhesión o incorporación se los considere inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, servidumbres, usufructos, hipotecas, acciones positivas que le correspondan, en su calidad de **VENDEDORES**, así como el inmueble que se vende mediante este instrumento, no se encuentran hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega al presente contrato, ya que el gravamen que existe se cancela en la primera parte de este contrato. De igual manera, **LOS VENDEDORES** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, en su momento de venta, no tiene cargas, servidumbres, hipotecas, ni prohibido de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble objeto de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que **LOS VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por

tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA,** Jefe de la Oficina Especial del **BIESS Encargado,** en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberio Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges LUIS FERNANDO FRANCO BELLO y SARA BEATRIZ TRIVINO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Maná y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyos fines se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor LUIS FERNANDO FRANCO BELLO, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de préstamos tipo hipotecarios que implican obligaciones con créditos a favor del BIESS, por concepto de cualquier tipo de créditos de los recursos otorgados al BIESS en la normativa regní vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa ubicada con el número VEINTE, de la manzana F-UNO, ubicada en la Lotización Costa Azul de la parroquia Los Esteros, del cantón Maná, Provincia de Maná. d) Los antecedentes de dominio de la Parte Deudora respecto al inmueble antes mencionado mediante compra-venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una

de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con pasaje peatonal. POR ATRAS: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con los lotes números dos y dieciocho. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con el lote número uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número diecinueve. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS CON CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De

manera libre, voluntaaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el BIENSI y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyeron mediante el presente instrumento. En consecuencia LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que son su hipoteca, ni establecer otras hipotecas o gravámenes, ni a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIENSI, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIENSI podrá dar por vencido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA existieren pendiente de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca con su deuda a la Cívica para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. Por todo lo anterior el bien hipotecado entregado en arrendamiento y en ningún caso, dicho contrato podrá ser levantado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se constituya, sea hecho por destinación, naturaleza, sucesión o incorporación según las reglas de Código Civil vigente e incluye, en su alcance, que las personas físicas y/o jurídicas tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los límites del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus

obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil,

especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para fines de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Si BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando, incluido capital, intereses, costas y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso en que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en arrendado, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en toda o en parte; **c)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga sus obligaciones laborales inscritas en los aportes patronales al Instituto Hondureño de Seguridad Social; **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incumpliere en mora en el pago de los impuestos municipales, fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipotecó por este contrato, en su estado actual, sin hacer las mejoras y reparaciones a petición del BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuicada por esta u cualquier otro

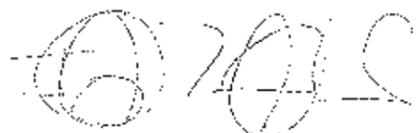
delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto El BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado El BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraron de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de

intereses, costas, gastos judiciales y extrajudiciales de EL BANCOS podrá contar, varias veces con el objeto y por medio de un funcionario autorizado, a fin de la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora, faculta expresamente a EL BANCO, pero que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que ella misma elija, un seguro contra incendio y otros riesgos acañados sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la Parte Deudora. Estos seguros, en caso de siniestro, serán en beneficio por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a su orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuviera en pendientes de pago el valor que corresponde por tal siniestro sin más gastos para EL BANCO con tal caso el seguro o si se hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenación, hipotecas, embargo, juicio o acción real o personal, resoluciones, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el (los) préstamos(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las leyes del Ecuador, admitiendo de

cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que da a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se los otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viera en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía

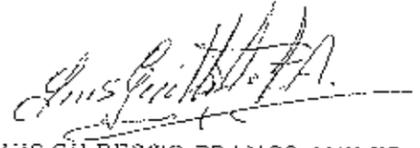
hipotecaria, así como el centro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía pidiendo ser eficientes y conexas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cumplimiento de las obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta escritura se otorga sujeta a las normas legales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporar al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar los cinco cuartillas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y con los comparecientes que por mí el notario se ratifican y firman, con el fin de que esta minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaren los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leído que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman, con el fin de que esta minuta quedando incorporada en el protocolo de esta materia, de todo cuanto doy fe. 4

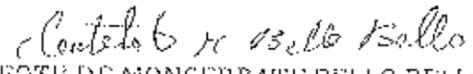




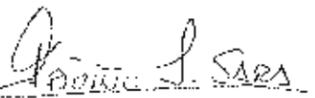
Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado

  
Doctor Cristian Altamirano Mancheno  
C.C. No. 130233580-0  
Apoderado del BIESS

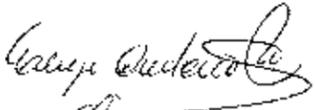
  
LUIS GILBERTO FRANCO AVILES  
C.C. No. 170493692-9

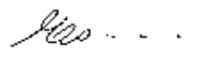
  
CLEOTILDE MONSERRATE BELLO BELLO  
C.C. No. 130252505-8

  
LUIS HERNANDO FRANCO BELLO  
C.C. No. 130844061-7

  
SARA BEATRIZ TRIVIÑO LOPEZ  
C.C. No: 130902566-4



  
LA NOTARIA.-





CIUDADANIA 170493692-9

FRANCO AVILES LUIS GILBERTO  
MANABI/MANTA/MANTA  
28 MARZO 1951  
001- 0073 00236 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1951



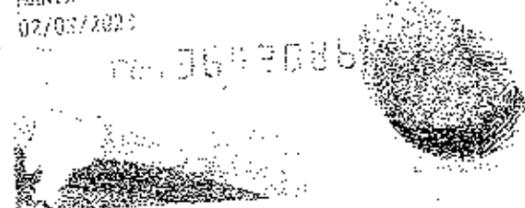
*Luis Gilberto Franco*

041-0030 1704936929

FRANCO AVILES LUIS GILBERTO

MANABI  
MANTA  
MANTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI333V1242  
CASADO MONSERRATE BELLO  
SECUNDARIA EMPLEADO  
HUBERTO FRANCO  
NATIVIDAD AVILES  
MANTA 02/03/2011  
02/03/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**012**  
 012-0009      1302525058  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 SELLO BELLO CLEOTILDE MONSERRATE

MANABI      2  
 PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 MANABI      TARDUI      CENTRO DE ZONA  
 CANTÓN     

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA      130252505-8  
 BELLO BELLO CLEOTILDE MONSERRATE  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 16 DICIEMBRE 1953  
 001- 0203 01215 F  
 MANABI/ MANTA      1953  
 MANTA



*Cleotilde Bello*

ECUATORIANA\*\*I\*\*      A3333A1222  
 CASADO      LUIS FRANCO  
 SECUNDARIA      AUX. ENFERMERIA  
 URBANO BELLO  
 MARIA U BELLO  
 MANTA      22/08/2005  
 22/08/2017  
 0462979





ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASADO LUIS FERNANDO FRANCO BELLO  
SUPERIOR AUX. ENFERMERIA  
HECTOR ENRIQUE TRIVIÑO E  
MARIANA DEL JESUS LOPEZ QUIJIJE  
MANTA 02/10/2012  
02/10/2024

0101148



CIUDADANIA 130902555-4  
TRIVIÑO LOPEZ SARA BEATRIZ  
MANABI/MANTA/MANTA  
04 SEPTIEMBRE 1975  
003- 0079 01679 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1975



*Sara Beatriz Lopez*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES (17-FEB-2013)

087  
087 - 0099 1309025664  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TRIVIÑO LOPEZ SARA BEATRIZ

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TALISAY  
2  
CENTRO DE  
ZONA

*Sara Beatriz Lopez*  
PROCESADO EN LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

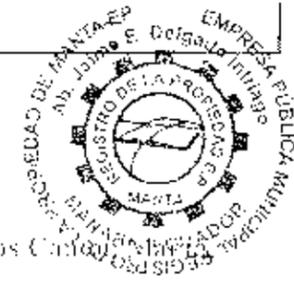
Avenida 4 y Calle 21

29550

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número: 29550:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Avenencia: *hoy, 18 de julio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Código Catastral: 010000000000000000000000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en la Parroquia Los Esteros de la Parroquia Los Esteros Cantón Manta, provincia de Manabí, Ecuador, con una superficie de 600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con el lote número veinte de la manzana F-Uno que tiene los siguientes medidas y linderos: POR LA TRASERA: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con los lotes números dos y dieciséis. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con el lote número Uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número diecinueve. Con una superficie total de ciento sesenta metros cuadradas con cinco centímetros cuadrados. SOF VENTA, En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el lote número veinte se encuentra Hipotecado.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	54 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa de Bienes muebles	23 24/11/1981	24
Compra Venta	Compra	1 22/05/1988	25
Compra Venta	Compraventa	309 26/01/1990	26
Compra Venta	Compraventa de Bienes muebles	300 26/01/1990	27
Compra Venta	Compraventa	3160 25/07/2011	3160
Hipotecas y Gravámenes	Matut	357 15/03/2012	6728

**MOMENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Compraventa

Descripción: Inscripción, 01 de junio de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 Folio Final: 23

Número de Inscripción: 40 Número de Repetición: 373

Gravamen: No tiene gravamen Nota: la Promesa

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Prescripción: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charro Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarquín, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cinco mil setecientos ochenta metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de libre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilios de las Partes:

Cedente: Cecilia RUC: Nombre y/o Razón Social: Estado Civil: Domicilio:



Comprador: 13-00385208 Calderon Murrina Clemencia Isabel Manta  
 Vendedor: 80-000000002145 Lotizacion Costa Azul Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	03-abr-1948	10	12

27. Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36  
 Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotizacion Costa Azul, las manzanas O-E-1, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotizacion. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Murrina Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotizacion Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23



37. Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interes social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15. Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14a y 15. La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Murrina Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotizacion Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23



Número de Inscripción: 1553      Número de Expediente: 643  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Monto  
 Fecha de Otorgamiento/Provisión: Domingo, 09 de diciembre de 2001  
 Escritura/Libro/Resolución: Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí  
 Fecha de Resolución: Jueves, 05 de noviembre de 2001



a.- Observaciones:

BENEFICIA: A favor de los señores JAMES CALDERON, Cónyuge de TERESA ALBA, ubicado en el sitio denominado "Cerro Negro de la parroquia La Cruz" dentro de la Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana y rural de Monto, con área total de Ciento diez siete mil ochocientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula R.F.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-09385108	Calderon Moreira Clementina Isabel	Viuda	Monto
Autoridad Competente	80-003000207136	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Monto
Demandado	81-0910701792	Alva Delgado Larrea Roscaño	(Ninguno)	Monto

c.- Lista inscripción de referir a la(s) que consta(n) en:

Título	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Campa Verde	1	01-jun-1999	23	25

d.- Proyección de Documentos:

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15      Folio Inicial: 8.596      Folio Final: 8.656  
 Número de Inscripción: 539      Número de Repetición: 1958  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Monto

Fecha de Otorgamiento/Provisión: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Libro/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

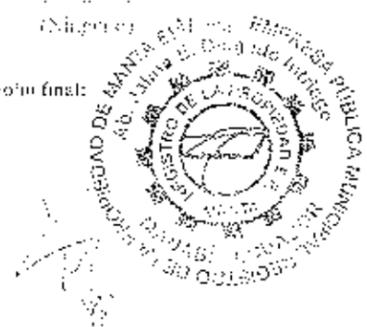
Inscripción de un Acto Notarial, dentro del Libro de Partición programado por el Poder Judicial de Manabí, en el expediente No. 1553, del Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula R.F.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-003000207136	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Manabí		Monto
Beneficiario	13-00384524	James Calderon Luisa Clementina	Casado(*)	Monto
Beneficiario	80-090090937126	James Macías Ana Karina	Casado(*)	Monto
Beneficiario	80-07308707127	James Macías Pía María	Casado(*)	Monto
Beneficiario	80-003000207136	James Mamersado Laila Clementina	Casado(*)	Monto
Beneficiario	80-003000207136	James Mamersado Raul Mejia de	Casado(*)	Monto
Beneficiario	80-003000207136	James Velez Dalila Mirante	Casado*	Monto
Beneficiario	80-003000207136	James Velez Saúl Felipe	Casado*	Monto
Beneficiario	80-003000207136	James Zambrano Chaffee Paul	(Ninguno)	Monto
Causante	80-003000207136	Calderron Morera Clementina	(Ninguno)	Monto

c.- Lista inscripción de referir a la(s) que consta(n) en:

Título	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Planes	1	27-ene-1998	1	1



Compraventa

Inscrito el: viernes, 24 de febrero de 2011

Tomo: 85 Folio Inicial: 35.673 - Folio Final: 35.682  
Número de Inscripción: 2.090 Número de Repertorio: 4.497  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Provisión: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número veinte de la Manzana F-Uno ubicado en la Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUARADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. La venta se hace como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Comprador	13-02525058	Bello Bello Cleotilde Monserrate	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	509	26-feb-2010	8596	8636

7 / Mutuo

Inscrito el: jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 15 Folio Inicial: 6.728 - Folio Final: 6.747  
Número de Inscripción: 357 Número de Repertorio: 1.522  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Marcabelli

Fecha de Otorgamiento/Provisión: viernes, 24 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Un terreno signado con el número Veinte de la Manzana F- Uno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón M e n t a , P r o v i n c i a d e M a r c a b e l l i .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Deudor Hipotecario	13-02525058	Bello Bello Cleotilde Monserrate	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-01936929	Franco Aviles Luis Gilberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2096	29-jul-2011	35673	35682





Quito, 27/09/2013

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 756856, pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Señor Pablo Nicolás Coronado es de US\$ 745000 (Setecientos y cincuenta mil 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
cc. Pablo Nicolás Coronado  
30844061-7

GOBIERNO AUTÓNOMO DESPACHO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESTRATEGIA 2013-2015

US\$ 1,25

No. Certificación: 105855

Nº 105855

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de agosto de 2013

No. Electrónica: 11338

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros, en cumplimiento de sus funciones, que en materia de avalúo de Predios en el cantón, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2238220396

Ubicado en: CANTÓN MANTA, MZ. 51 LT. 29

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,53 M2

Perteneciente a:

Documento Identificador Propiedad

105855 BELLO BELLO C/BOJILLA/BOJILLA/BOJILLA

CUYO VALOR VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3681,15
CONSTRUCCION:	37659,36
	41340,51

Según el artículo 10 de la Ley Orgánica del Catastro, el valor de los predios se determina en función de sus características físicas y jurídicas.

Este documento es un extracto de un informe técnico, elaborado por el suscrito, en virtud de la información del predio, sobre el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2012, para el Bono 2013-2015.

Ary Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastro y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTIA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

NO 0042033

**CERTIFICACIÓN**

No. 1067-2030

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CLEOTILDE MONSERRATE BELO BELLO**, con clave Catastral 2238220000, ubicada en la manzana F-1 lote 20 de la Lotización Costa Azul, parroquia los Esteros cantón Mantía, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectada por el Plan Regulatorio ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,67m. Pasaje Peatonal

Atrás: 10,67m. Lotes 2 y 18

Costado derecho: 15m. Lote 1

Costado izquierdo: 15m. Lote 19

Área: 160,05m<sup>2</sup>

Mantía, 22 de agosto de 2013



SR. RAFAEL LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerido para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

SM

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANA

MANA  
130125

Nº 85738

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANA

Apoyado y emitido de parte de la entidad, C.P.R.I.P.C.A. Que reside en el Of. 10 de la Tesorería Municipal  
que obra a tal cargo y no en la cuenta número cinco de Filiberto C. Córdova en nombre de pago por un monto  
de la cantidad de Quince mil quinientos sesenta y cinco (15.600,00) dólares americanos.  
De los cuales se emite el presente como un recibo de esa Municipalidad.

Maná, 13 agosto 2013

VALIDO PARA LA C.A.V.I.  
238270000107 CONSTA AZUL MZ 11 L-20  
Maná, Trece de agosto del dos mil trece

*[Faint handwritten text and illegible stamp]*



Gobierno Autónomo de Esmeraldas  
**Municipal del Cantón Manta**  
 P.O. Box 130000 Esmeraldas  
 Dirección: Av. 7 de Julio 2511-478 2511-497

# TITULO DE CREDITO No. 000219230

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLADO	CONTROL	TITULO N°
Una asistencia pública que CONJUGA VENTA DE SOLARES Y CONSTRUCCION CIVIL DE \$60000.00 en zona en MANAJO de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-82-20-330	180.06	2.13600	111152	2-23730
VENDEDOR		ALCABALAS Y ACCIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1002020058	DEI LIO BELLO OLASOVIDE MONSERRATE	COT. CONFINAZA L. 20-1-1-11-26	Interés principal		650.00	
	ADQUIR ENTA		Jornal de 30 días de venta de lote parcel		195.00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		845.00	
1002020317	FRANCISCO BELLO LIS FERRALDO	NA	VALOR PAGADO		845.00	
			SALDO		0.00	

EMISION: 12/19/2013 10:33 ROSARIO HERRERA  
 SALVO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 59342

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ URBANO  
perteneciente a \_\_\_\_\_ SOLAR Y CONSTRUCCIÓN  
ubicada en \_\_\_\_\_ BELLO-BELLO-GLEORILDE-MONSERRATE  
cuyo \_\_\_\_\_ AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad  
de \_\_\_\_\_ \$41340.51 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA 51/100  
de \_\_\_\_\_ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

23 AGOSTO 2013

MANTA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Ing. Erika Pazmiño B.



Director Financiero Municipal



**CUERPO DE BOMBEROS DE NAVAJA**

Emergencias Teléfono: 00

RUC: 1466020070001

Dirección: Avenida 14

entre Carretera 1 y 12

Bo. 65000, 28220007, 2811747

COMPROBANTE DE PAGO

0268929

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C. I. N. O.:  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

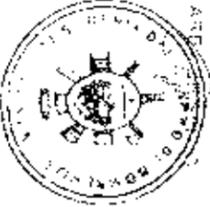
Nº PAGO:  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

**DESCRIPCIÓN**

**VALOR**

TOTAL A PAGAR

5-00



**ESTE COMPROBANTE DE PAGO VALE COMO RECIBO DE PAGO**

*[Handwritten signature]*

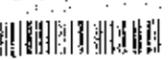
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA  
180233580-0

APellidos y Nombres  
ALTAMIRANO MANCHENO  
CRISTIAN SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA BARRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
VERÓNICA ALEXANDRA  
MÉNDEZ B

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA

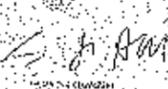
223333222

APellidos y Nombres del Titular  
ALTAMIRANO JAIME ADALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre  
MANCHENO T. EL VÍA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-04-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004  
004-0069 1802335800

NÚMERO DEL CERTIFICADO  
CEDELA

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN  
SANTIAGO

TURGERANCIA: PROVINCIA: AMBATO CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 HUACHILORSTO

CANTÓN: CAISCOLOLA ZONA:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANÍA (C):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





documento que se adjuntan y que sirven como habilitantes, bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de ~~conocer hoy le es en virtud de haberme exhibido su documento de~~ identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, surge inscrito una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien es adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios



inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a sus prestatarios a nivel nacional así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, endosaciones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. 4) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD. Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que el MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." (firmado) Doctor Christian Machado Granda, portador de la matrícula profesional número ocho mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
CANTÓN QUITO - PARRISIA - PARRISIA  
Distrito METROPOLITANO



Al presentarse y cada uno de los señores [illegible] que al  
[illegible] de la presente [illegible] [illegible] [illegible]  
Notario en esta y otra vez, asuel se al [illegible] y [illegible] en el [illegible] de un  
[illegible], para constancia. Firma [illegible] en calidad de [illegible] de  
[illegible] [illegible] [illegible]

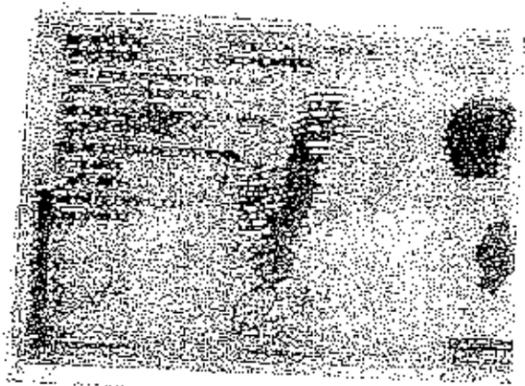
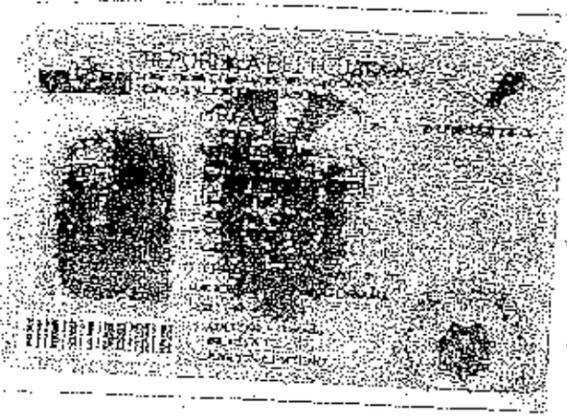
[Handwritten signature]

[illegible]  
[illegible]

[Handwritten signature]

Dr. [illegible]  
NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

[Handwritten signature]



REPUBLICA VENEZUELANA  
COMISION NACIONAL ELECTORAL  
ELECTORADO DEL ESTADO DE TRUJILLO  
PROCESO DE ELECCIONES PARA EL PERIODO  
1999-2005

009  
100-0125

En virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se declara que el Sr. RODRIGO GARCIA es el ganador de la elección para el cargo de Jefe del Poder Judicial del Estado de Trujillo.

En fe de lo anterior, se extiende el presente documento en la ciudad de Caracas, a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2000.

\_\_\_\_\_  
Rafael Ángel Rodríguez  
Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Trujillo

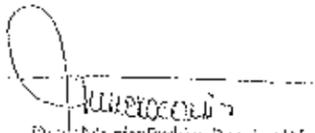
NOTARIA VENEZOLANA SEZIA DEL CENTRO OESTE  
Se declara con la facultad prevista en el  
artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial  
del Estado de Trujillo, que el Sr. RODRIGO GARCIA  
es el ganador de la elección para el cargo de Jefe del Poder Judicial  
del Estado de Trujillo.

Dado, en la ciudad de Caracas, a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2000.

\_\_\_\_\_  
DR. HOMERICO LOPEZ OLARDO  
NOTARIO PRESIDENTE SEZIA  
DEL CENTRO OESTE



ZON: Siendo por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO. - Quito, DM, 15 de julio de 2013.



SECRETARIA GENERAL BISS  
SECRETARIA DIRECTORIO

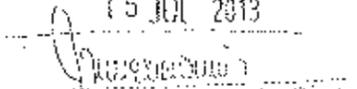
La copia de esta copia certificada que me fue presentada en  
fejas azules y que luego devolví al  
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, 15 JUL 2013  
DR. HOMERIO LOPEZ CUANDO  
BOLETA DE VOTOS N° 37-A-10  
del 15 de julio de 2013



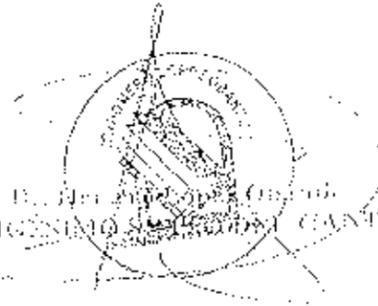
REPRODUCIDA EN ESTE COPIA DEL ORIGINAL  
EN LA OFICINA GENERAL DE SERVICIOS  
GENERAL DEL BISS, QUITO

15 JUL 2013

  
SECRETARIA GENERAL BISS

Se otorga-

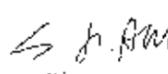
PRIMERA COPIA LICENCIADA  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) en  
el nombre de CRISTIAN SANTIAGO ALJAMIRANO MANCHINO  
FUNCIONARIO DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) Tumbaco y alrededores Quito, a los días de  
septiembre del año de mil novecientos veinte (2013)

  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
NOTARIO VICESIMO SANTIAGO GARCIA GUTIERREZ  


*[Faint handwritten signature and illegible text]*

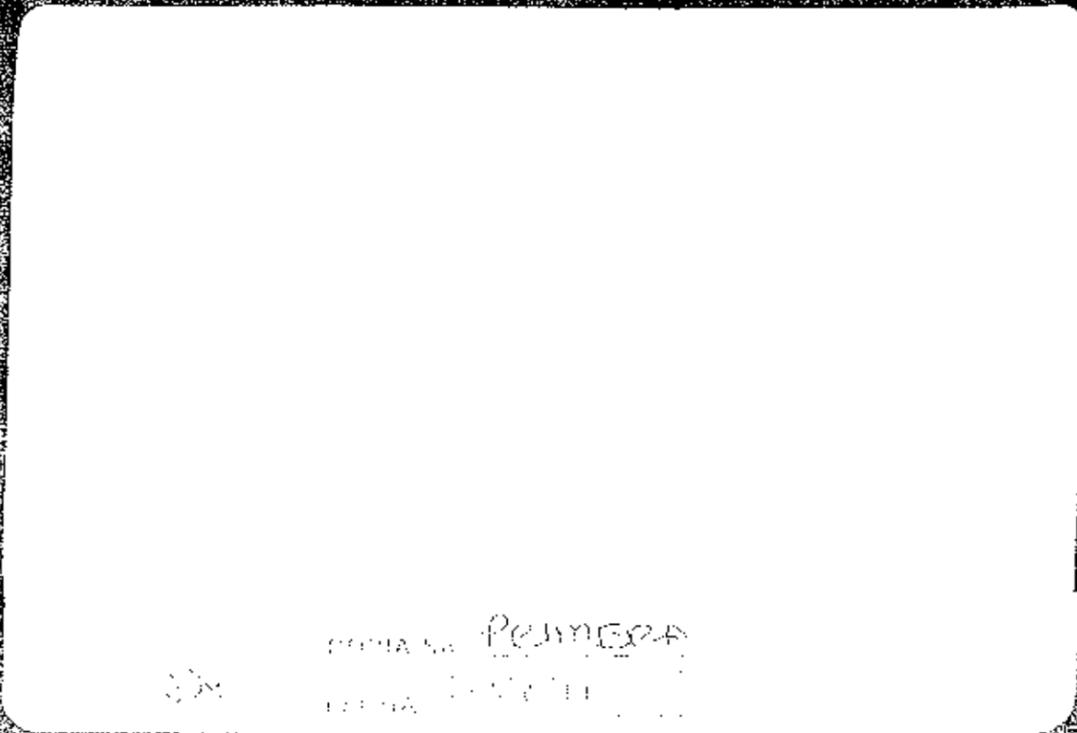

**TITULO DE CIUDADANIA**  
 180233589-9  
 FEELICIDAD YOMARA  
 ALZAMBRANO MANCHENO  
 CRISTIAN SANTIAGO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADOCIVIL Casado  
 YERONICA ALEXANDRA  
 MENDOZA

SUPERINTENDENCIA  
 DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 ALZAMBRANO MANCHENO CRISTIAN  
 FELICIDAD YOMARA  
 MANGHENO TELMA RAQUEL  
 JOSEFINA TELMA RAQUEL  
 OSITO  
 2011-04-15  
 2011-04-15  
 2011-04-15



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 185-0003  
 NUMERO  
 180233560  
 CÉDULA  
 ALZAMBRANO MANCHENO CRISTIAN  
 SANTIAGO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 PROVINCA  
 HUACHI LOBATO  
 PARROQUIA  
 AMBATO  
 CANTON  
 ZONA  
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

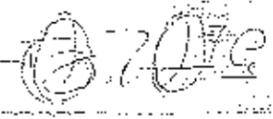


# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

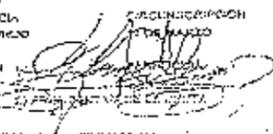
Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

Diego de Almagro N30-134 y Av. República  
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373  
notaria26@andino.net - QUITO, ECUADOR

CIDADANIA ECUATORIANA  
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 015-0366 02275  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1966  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES Y PARCIALES  
 CANTON RIVERA DEL ROSO MANABI  
 SUBSECCION TINGA AGRONOMO  
 MIRANDA GALARZA  
 JIMMY EDUARDO  
 02/02/2019  
 REN: 0624349  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES Y PARCIALES  
 034  
 034-0146 0304014-61  
 MANSION GARCERANOS CABAÑA  
 MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
 MANABI  
 PROVINCIA PORTOVIEJO CIRCUNSCRIPCION 2  
 CANTON PORTOVIEJO ZONA 12 DE MARZO  




JIMMY FLOREZ MIRANDA

SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	78	16179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL  
 QUE OTORGA EL  
 CONSEJO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
 DE SEGURIDAD SOCIAL (IBESS)  
 A FAVOR DEL INGENIERO  
 JIMMY FLOREZ MIRANDA GALARZA  
 JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVILJO  
 CANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS:

COPIAS:

AL:

EL MIRANDA

en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital  
 de la República del Ecuador, fecha 17 de PRIMERO del mes de  
 NOVIEMBRE del DOS MIL TRECE (2013) a las 12:00 horas, en  
 sesión pública del Consejo Superior del IBESS, se autorizó al  
 compañero ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA CORRALO en su  
 calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y  
 GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Macluca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía



**ACTA DE POSICIÓN  
SUCRENTA GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria convocada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Director del Banco del Seguro Social Ecuatoriano, Sr. Fernando Cordero Cueva, Sr. Director del BIESS, resolvió designar al Sr. Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS con base en el artículo 106 del Reglamento del BIESS, publicado en el Suplemento del Estado Cívico No. 244 del 16 de mayo de 2013.

Mediante Resolución No. 014-13-2013-AG/2 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional de Gestión de la Empresa Pública de Seguros y Cajas, otorga la libertad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, titular de la cédula de profesional No. 01143413, para desempeñarse como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Seguro Social Ecuatoriano Sr. Fernando Cordero Cueva y el Sr. Roberto Alejandro Machuca Coello para el cargo de Subgerente General del BIESS, se realizó la sesión sucrenta para los fines que se detallan a continuación.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la Intendencia Secretaría que concita:

Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Sr. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En QUITO, QUITO, QUITO a 16 de julio de 2013

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dña. María Belén Rosita Díaz  
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

IMPRESIONADO EN QUITO, QUITO, QUITO  
SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS

15 JUL 2013

*[Handwritten signature]*



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, toda vez que el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquí se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual soy fe.-

D. Sr. Esm. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
... PODER ESPECIAL ... BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IBESS) ...  
... EDUARDO MURANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE  
PORTOBUENO ...  
... (IBSS) ...



Dr. Hamerón ...  
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL



*[Handwritten signature]*

4.

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMETO  
PETICION DE PARTE INTERESADA. CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO  
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA  
NUMERO 2013.13.08.09.04 P7308 **DOY FE.** - 4



*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
*[Faint handwritten text]*

DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



**GOBIERNO  
AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
DE MANTA**

FECHA DE INGRESO:	21-02-13	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	12-23-22-20-277		
NOMBRES y/o RAZÓN:	Luis Pablo Acosta		
CÉDULA DE I. y/o RUC:			
CELULAR - TFNO:	921310		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: Acta de Avalúo

[Firma]  
x [Nombre]  
FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL INSPECTOR

\_\_\_\_\_  
FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Firma]  
FIRMA DEL TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
FECHA: 22/02/13

INFORME DE APROBACIÓN:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DIRECTOR

\_\_\_\_\_  
FECHA:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29550:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de julio de 2011*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2238220000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros Cantón *Los Esteros*, signado con el número veinte de la manzana F-Uno que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con Pasaje Peatonal. POR ATRAS: Con diez metros sesenta y siete centímetros y lindera con los lotes números dos y dieciocho. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con el lote número Uno. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número diecinueve. Con una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados. SOLVENCIA, En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el lote descrito se encuentra Hipotecado.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Planos	Planos	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Sentencia	359 06/02/2002	2.911
Compra Venta	Protocolización de Documentos	509 26/02/2010	8.596
Compra Venta	Compraventa	2.090 29/07/2011	35.673
Hipotecas y Gravámenes	Mutuo	357 15/03/2012	6.728

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1) 2) Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 01 de junio de 1949*  
Tomo: I Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23  
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de cédula.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta

Certificación impresa por: *JLM*

Ficha Registral: 29550

Página: 1 de 4



Vendedor 80-000000000455 Aliatis Poggi Juan Eduardo

Soltero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

2 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36  
 Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E-J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 1 Planos

Inscrito el: martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 5 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 06 de febrero de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.911 - Folio Final: 2.913  
 Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 643  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi

Certificación impresa por: JUM

Folio Registrado: 29550

Página: 2 de 4



Handwritten signature or mark.

Fecha de Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia urbana Tarqui, de Manta, una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viudo	Manta
Autoridad Competente	80-000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta
Demandado	80-0000000037001	Alava Delgado Lorenzo Rosendo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	24

5 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2010

Tomo: 15 Folio Inicial: 8.596 - Folio Final: 8.656  
Número de Inscripción: 509 Número de Repertorio: 1.058  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Juicio de Partición propuesto por la Señora Luisa Clemencia James

C a l d e r o n

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Beneficiario	13-00384524	James Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037126	James Macias Ana Karina	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037127	James Macias Pia Maria	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037124	James Mannersalo Laula Clemencia	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037125	James Mannersalo Raul Alejandro	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037128	James Velez Dalila Melanie	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037129	James Velez Said Felipe	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-0000000037130	James Zambrano Chaffie Paul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000024458	Calderon Moreira Clemencia	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-cnc-1998	1	1

6 / 5 Compraventa

Inscrito el: viernes, 29 de julio de 2011

Tomo: 68 Folio Inicial: 35.673 - Folio Final: 35.682  
Número de Inscripción: 2.090 Número de Repertorio: 4.497  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el número veinte de la Manzana F-Uno ubicado en la Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUARADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. La venta se hace como suerto cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por: JUMI

Ficha Registral: 29550

Página: 3 de 4



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02525058	Bello Bello Cleotilde Monserrate	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	509	26-feb-2010	8596	8656

7 / **Mutuo**

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 15 Folio Inicial: 6.728 - Folio Final: 6.747  
 Número de Inscripción: 357 Número de Repertorio: 1.522  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN Y PROHIBICION DE ENAJENAR. Un terreno signado con el número Veinte de la Manzana F- Uno ubicado en la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor Hipotecario	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Deudor Hipotecario	13-02525058	Bello Bello Cleotilde Monserrate	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	17-04936929	Franco Aviles Luis Gilberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2090	29-jul-2011	35673	35682

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	5		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:20:07 del martes, 20 de agosto de 2013

A petición de: Srta. Sara Trujillo

Elaborado por: Juliana Collares Macias Suarez  
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



8/3/2013 10:29

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
203-07-20 050	150.00	\$ 3.680.00	C/ COSTA AZUL MZ.F1 L-20	2013	101610	194666
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.E. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
BELLO BELLÓ CIFOT. DE MONSERRATE		1302025058	Costa Judicial			
81132013 12-00 CABRERA NARCISA			Inscripción por Mens			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				MEJORAS 2011	\$ 1.76	\$ 1.76
				MEJORAS 2012	\$ 2.22	\$ 2.22
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 34.12	\$ 34.12
				SOLAR NO EDIFICADO	\$ 7.26	\$ 7.26
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 45.48
				<b>VALOR PAGADO</b>		\$ 45.48
				<b>SALDO</b>		\$ 0.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 Gabriela Torres  
 Gerente Ejecutiva

CANCELADO 13 AGO 2013

Manta, 15 de Agosto del 2013

## CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. BELLO BELLO CLEOTILDE MONSERRATE con numero de cedula 130252505-8 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con número de servicio 676635 con dirección AV. 114 X TALLER, el mismo que **NO** mantiene deuda con CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



**ESTEFANIA LOPEZ**  
**ATENCION AL CLIENTE**

000000881

FORMULARIO DE RECLAMO N° RL (secuencial)

Fecha:

Quito 7-2013

Recibido por:

Artes. Del. (Quito) D.

Señor Arq. David Faján S.  
DIRECTOR DE AVALÚO, REGISTRO Y CATASTRO  
GADM del Cantón Manta

Inspección: Jueves 8-8-13 8:50

DIRECCIÓN PRINCIPAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RAZÓN SOCIAL:		RUC:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	<u>Bello Bello Catalol</u>	C.I.	<u>1302525058</u>
DIRECCIÓN PRINCIPAL:	<u>Jatz. Costa - Pje M2. F1-17. 20</u>	TEL. CONVENCIONAL:	<u>2924510</u>
		TEL. CELULAR:	
		E-MAIL:	

CLAVE CATASTRAL N° 2238220

Petición: Inspección de Construcción y Volúmenes Altos

Indicar con "x" quien solicita: Contribuyente  Responsable

Nombre: Catalol Bello Bello Catalol Bello Bello

C.I.: 1302525058 1302525058

Para uso exclusivo de la dirección de Avalúo, Registro y Catastro

Informe del Inspector: Se constato una planta H°A° - planta baja 54,45 m<sup>2</sup>  
y planta alta 54,45 m<sup>2</sup>.

Nombre



Informe Técnico: ARCHIVAR / REVISADO

Nombre

Departamento de rentas y servicios aduanales, en función de la clave mencionada en el presente documento, el siguiente

Aprobación:

Dirección de Avalúo, Registro y Catastro

Para uso exclusivo del Departamento de Rentas

Observación: